



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

IEE/CG/A029/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. Mediante el Decreto número 26, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 25 de diciembre de 2021, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022; determinando un monto de \$50'773,580.00 (Cincuenta millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) como partida presupuestal a otorgar al Instituto Electoral del Estado de Colima para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022.

II. El 10 de enero de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 1° de febrero del año 2022**, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuyo valor diario se determinó en \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

III. Mediante resolución IEE/CG/R01/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, de fecha 18 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima determinó registrar ante el propio organismo electoral al "**Partido Encuentro Solidario Colima**" como partido político local.

IV. Con fecha 25 de enero de 2022, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, resolvió registrar ante el propio Instituto a "**Fuerza por México Colima**" como partido político local mediante resolución IEE/CG/R002/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023.

V. Con fecha 31 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A007/2022 de Interproceso 2021-2023, mediante el cual se llevó a cabo la reasignación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por el H. Congreso del Estado.

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

asignándosele a los partidos políticos para financiamiento público ordinario la cantidad de \$33'880,742.87 (Treinta y tres millones ochocientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 87/100 MN). Mismo que se distribuyó en doce ministraciones mensuales por la cantidad de \$2'823,395.23 (Dos millones ochocientos veintitrés mil trescientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N.).

VI. Mediante el oficio número IEEC/PCG-373/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, se solicitó al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la información actualizada del **Padrón Electoral del Estado de Colima, al corte del 31 de julio del año 2022**, a efecto de poder determinar el financiamiento público correspondiente para los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

VII. Con fecha 19 de agosto de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio número INE/COL/JLE/1231/2022, emitido por el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual brindó información relativa al Estadístico del Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año que transcurre.

VIII. El día 27 de septiembre del año en curso, en el desarrollo de su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, aprobó el proyecto de acuerdo que lleva por rubro **"ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA"**.

En la misma fecha de su aprobación, mediante el oficio IEE/CAPPP-61/2022, la Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió el proyecto de acuerdo antes referido a la Secretaría Ejecutiva, a fin de ponerlo a consideración de este Consejo General.

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos

Página 3 de 23

Adicionalmente, se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público para los partidos políticos, mismo que está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local; y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con el artículo 116 fracción IV inciso c) párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del artículo 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado(a).

Es así que, el dispositivo 114, fracción VIII, del Código Electoral del Estado, dispone que es atribución del Consejo General de este organismo, garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, se

desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución local, el Código Electoral y demás leyes aplicables.

6ª.- En tal virtud, la propia Constitución Local, en su numeral 87, párrafo décimo, dispone que el Código de la materia debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a las que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su inscripción después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

7ª.- Por otro lado, el artículo 14 fracción XI del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, dispone que es atribución de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General de este Instituto, emitir el proyecto de acuerdo relativo a la determinación de los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y para campañas en proceso electoral que corresponderán a cada partido político, así como a candidaturas independientes.

8ª.- Ahora bien, de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Administración de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, señalado en el Antecedente VIII de este instrumento, los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público en virtud de haber participado en la elección inmediata anterior celebrada en la entidad, para los cargos de Diputación local por el principio de Mayoría Relativa, cubriendo cuando menos el cincuenta por ciento de los distritos electorales y obtener el 3% de la votación total en dicha elección y/o al haber conservado su acreditación como Partido Político Nacional, obtenido su registro como Partido Político Estatal o, haber presentado la constancia actualizada de la vigencia de su registro ante el INE, son los siguientes:

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos

Tabla 1

Partido Político
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido Verde Ecologista de México
Partido del Trabajo
Movimiento Ciudadano
Morena
Partido de la Revolución Democrática
Nueva Alianza Colima

Así como los partidos políticos locales **Partido Encuentro Solidario Colima** y **Fuerza por México Colima**.

9ª.- De conformidad con el artículo 62, fracción II del Código Electoral del Estado, una de las prerrogativas de los partidos políticos es la de recibir financiamiento, el cual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 63 del ordenamiento legal citado, tiene dos modalidades: financiamiento público y financiamiento privado.

Por lo que hace al **financiamiento público** el Código Electoral prevé en su artículo 64, las condiciones jurídicas que deben reunir los partidos políticos para acceder a dicha prerrogativa; mismo que en lo conducente señala:

I. "Tendrán derecho de recibir esta prerrogativa, los PARTIDOS POLÍTICOS que hayan participado en la elección inmediata anterior para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, cubriendo cuando menos el 50% de los distritos electorales y obtener el 3% de la votación total en dicha elección.

Los PARTIDOS POLÍTICOS que hubieren obtenido su registro o inscripción con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue a cada uno como financiamiento público, el equivalente al 2.0% del monto que por financiamiento total de la parte igualitaria les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;

II. El financiamiento a que se refiere este artículo se determinará anualmente y las cantidades que en su caso se fijen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales;

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos

III. Los partidos políticos nacionales deberán exhibir ante el CONSEJO GENERAL, a más tardar el día 31 de agosto del año de la elección, constancia actualizada de la vigencia de su registro, sin la cual no gozarán de esta prerrogativa;

IV. El monto del financiamiento público se calculará multiplicando el número de ciudadanos que figuren en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del valor diario de la unidad de medida y actualización.

El CONSEJO GENERAL aprobará el financiamiento a más tardar en el mes de septiembre del año de la elección;

V. El CONSEJO GENERAL distribuirá el 30% de dicho monto en partes iguales a los partidos y el 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos de la fracción I de este artículo;

VI. Cada PARTIDO POLÍTICO deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que recibe para el desarrollo de actividades específicas como entidades de interés público;

VII. La cantidad que resulte a cada uno de los partidos según la fórmula anterior, les será entregada en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

VIII. ...

IX. Para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales se destinará hasta un 3% adicional de la cantidad anual a que se refiere la fracción IV de este artículo, dicho monto será distribuido el 30% en partes iguales a los PARTIDOS POLITICOS y el 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos del reglamento que apruebe el CONSEJO GENERAL. En todo caso, los partidos comprobarán los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas, y

X. Cada partido político deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Cada partido comprobará los gastos que erogue para la realización de las actividades mencionadas. El partido que incumpla con dicha disposición, le será aplicable las sanciones que correspondan.

Se entiende por actividades específicas como entidades de interés público, las siguientes:

- I. Educación y capacitación política;
- II. Investigación socioeconómica y política, y
- III. Tareas editoriales."

No es óbice mencionar que, en relación a la porción normativa señalada con la fracción X del artículo precitado, el INE, mediante Acuerdo INE/CG1306/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, aprobó el "Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

10ª.- Es así que, en aplicación del artículo 64 del Código Electoral local, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General, desahogó cada una de las condiciones jurídicas para el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos, de la siguiente manera:

- I. En cuanto a la determinación de los partidos políticos con derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público, quedaron señalados en la Consideración 8ª de este proyecto.
- II. Para calcular el monto del financiamiento público, se realizaron los siguientes cálculos:

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

A) De acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 64 del Código Electoral del Estado, el monto del financiamiento público se calcula multiplicando el número de ciudadanas y ciudadanos que figuren en el Padrón Electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por lo que respecta al número de ciudadanas y ciudadanos registrados en el Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2022 en el estado, fue de 566,035 de acuerdo a la información que fuera remitida a esta autoridad electoral por parte de la Junta Local Ejecutiva del INE mediante el oficio señalado en el Antecedente VII del presente instrumento.

En cuanto al valor diario de la "Unidad de Medida y Actualización" (UMA) vigente en el año 2022, es de 96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.)¹, por lo que el 65% del mismo, es la cantidad de **\$62.543 (Sesenta y dos pesos 543/100 M.N.)**; así pues, se tiene que el financiamiento público ordinario de los partidos políticos, se calculó de la siguiente manera:

Ciudadanía en el Padrón Electoral 31/julio/2022		65% de la UMA vigente (valor diario)		Resultado
566,035	X	62.543	=	35'401,527.00

¹ Emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

En razón de la anterior operación, se tiene que el monto de financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos, en el periodo comprendido del mes de octubre de 2022 al mes de septiembre de 2023, es de **\$35'401,527.01 (Treinta y cinco millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete pesos 01/100 M.N.)**.

B) La cantidad resultante debe distribuirse de conformidad con lo preceptuado por la fracción V del artículo 64 del Código Electoral del Estado, el 30% se repartirá en partes iguales a los partidos políticos y el 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos de la fracción I del mismo precepto legal, como a continuación se muestra:

Para obtener el 30% y 70% del monto de financiamiento público equivalente a **\$35'401,527.01** (Treinta y cinco millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, efectuó las siguientes Reglas de Proporcionalidad:

$$\begin{array}{r} 35'401,527.01 - 100.00\% \\ \times \quad \quad \quad - 30.00\% \end{array} \quad (30 \times 35'401,527.01) / 100 = \mathbf{\$10'620,458.10}$$

$$\begin{array}{r} 35'401,527.01 - 100.00\% \\ \times \quad \quad \quad - 70.00\% \end{array} \quad (70 \times 35'401,527.01) / 100 = \mathbf{\$24'781,068.90}$$

De los anteriores resultados se determinó que el 30% del financiamiento, equivale a **\$10'620,458.10** (Diez millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.), misma que se repartirá en partes iguales entre los partidos políticos; y el 70% del financiamiento, equivalente a **\$24'781,068.90** (Veinticuatro millones setecientos ochenta y un mil sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), se distribuirá de acuerdo a la proporción de sus votos obtenidos en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, celebrada durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

C) Por lo que se refiere al 30% del monto de financiamiento público para actividades ordinarias, que se distribuirá en partes iguales entre los partidos políticos con derecho a ello, es menester señalar que a dicho monto debe de restársele el 2% que le corresponde al Partido de la Revolución Democrática, instituto político nacional que realizó la inscripción de su registro ante este Instituto con fecha posterior a la última elección, de conformidad con el segundo párrafo de

ACUERDO IEE/CG/A029/2022



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

la fracción I del artículo 64 del Código de la materia. En razón de lo anterior, se calculó el 2% de la cantidad de **\$10'620,458.10** (Diez millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 10/100 M.N.), con la siguiente regla de proporcionalidad:

$$\begin{array}{r} 10'620,458.10 - 100.00\% \quad (2 \times 10'620,458.10) / 100 = \$212,409.16 \\ X \quad - \quad 2.00\% \end{array}$$

Es así que, al Partido de la Revolución Democrática le corresponde un financiamiento público ordinario por un monto de **\$212,409.16** (Doscientos doce mil cuatrocientos nueve pesos 16/100 M.N.), para el periodo de octubre de 2022 a septiembre de 2023.

Ahora bien, una vez obtenida la cantidad que le corresponde al Partido de la Revolución Democrática, durante la anualidad de octubre 2022 a septiembre 2023, ésta debe restarse al monto que le corresponde a los partidos políticos por parte igualitaria, para poder repartir el monto restante entre los demás institutos políticos, como se muestra a continuación:

30% Financiamiento Público	(Menos) 2% del Monto de la Parte Igualitaria del PRD	Resultado
\$10'620,458.10	- \$212,409.16	= \$10'408,048.94

En consecuencia, la cantidad a distribuir en partes iguales entre los partidos políticos con derecho a financiamiento público, que no se encuentran en el supuesto del Partido de la Revolución Democrática es de **\$10'408,048.94** (Diez millones cuatrocientos ocho mil cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.).

Cabe mencionar que, si bien, los partidos políticos Partido Encuentro Solidario Colima y Fuerza por México Colima, obtuvieron su registro como partidos políticos locales, en momento posterior a la elección más reciente, de conformidad con el numeral 18 de los *Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos*, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG939/2015, en fecha 6 de noviembre de 2015; no serán considerados como partidos políticos nuevos para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público. En todo caso, deberá calcularse el financiamiento público conforme a la votación que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior.

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

A continuación, se muestra la operación necesaria para calcular el monto que de manera igualitaria le corresponde a cada uno de los partidos políticos nacionales y locales:

$$10'408,048.94 / 9 = \$1,156,449.88$$

En razón de lo anterior, les corresponderá a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Colima, Encuentro Solidario Colima y Fuerza por México Colima, la cantidad de **\$1,156,449.88 (Un millón ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**, a cada uno de ellos, por concepto de **financiamiento público ordinario de la parte igualitaria**.

D) Ahora bien, con relación al 70% del financiamiento público ordinario, equivalente a \$24,781,068.90 (Veinticuatro millones setecientos ochenta y un mil sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.), corresponde su distribución en proporción al número de votos logrados por cada uno de los partidos políticos en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa inmediata anterior, los cuales fueron asentados en el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A106/2021, de fecha 27 de junio de 2021, aprobado por este órgano superior de dirección, por lo que a continuación se muestra la tabla donde se plasman los votos y porcentajes de votación de cada instituto político con derecho a la distribución del 70% del financiamiento público ordinario, mismos que fueron tomados en consideración en el acuerdo aprobado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos:

Tabla 2

Partido Político	Votación obtenida en la elección de Diputaciones Locales de MR	Porcentaje de votación
Partido Acción Nacional	29,415	10.7073%
Partido Revolucionario Institucional	42,894	15.6138%
Partido Verde Ecologista de México	43,822	15.9516%
Partido del Trabajo	9,795	3.5655%
Movimiento Ciudadano	35,872	13.0578%
Morena	71,233.6	25.9297%

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos

Nueva Alianza Colima	18,169.4	6.6138%
Partido Encuentro Solidario Colima ²	12,046	4.3849%
Fuerza por México Colima ³	11,471	4.1756%
Total de la votación de los partidos políticos enlistados	274,718	100.0000%

**El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a cuatro posiciones.*

A continuación se determinó el monto que le corresponde a cada uno de los institutos políticos en mención, de la cantidad de \$24'781,068.90 (Veinticuatro millones setecientos ochenta y un mil sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.); aplicando las siguientes Reglas de Proporcionalidad:

Tabla 3

Partido político	Regla de proporcionalidad	Monto resultado de la distribución en proporción a la votación
Partido Acción Nacional	24'781,068.90 – 100.0000% X – 10.7073%	\$2,653,394.18
Partido Revolucionario Institucional	24'781,068.90 – 100.0000% X – 15.6138%	\$3,869,273.84
Partido Verde Ecologista de México	24'781,068.90 – 100.0000% X – 15.9516%	\$3,952,984.52
Partido del Trabajo	24'781,068.90 – 100.0000% X – 3.5655%	\$883,562.67
Movimiento Ciudadano	24'781,068.90 – 100.0000% X – 13.0578%	\$3,235,850.96
Morena	24'781,068.90 – 100.0000% X – 25.9297%	\$6,425,661.04
Nueva Alianza Colima	24'781,068.90 – 100.0000% X – 6.6138%	\$1,638,979.44
Partido Encuentro Solidario Colima	24'781,068.90 – 100.0000% X – 4.3849%	\$1,086,615.21
Fuerza por México Colima	24'781,068.90 – 100.0000% X – 4.1756%	\$1,034,747.05

**El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a cuatro posiciones.*

Así tenemos que, los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que le corresponden a los partidos políticos para el periodo de **octubre de 2022 a septiembre de 2023**, son los siguientes:

² Anteriormente denominado Partido Encuentro Solidario.

³ Anteriormente denominado Fuerza por México.

Tabla 4

Partido Político	30% Igualitario para el periodo de octubre de 2022 a septiembre de 2023	Distribución en Proporción a la Votación periodo de octubre de 2022 a septiembre de 2023	Financiamiento Público Ordinario octubre de 2022 a septiembre de 2023	Financiamiento Ordinario Mensual octubre de 2022 a septiembre de 2023
Partido Acción Nacional	\$1,156,449.88	\$2,653,394.18	\$3,809,844.06	\$317,487.01
Partido Revolucionario Institucional	\$1,156,449.88	\$3,869,273.84	\$5,025,723.72	\$418,810.31
Partido Verde Ecologista de México	\$1,156,449.88	\$3,952,984.52	\$5,109,434.40	\$425,786.20
Partido del Trabajo	\$1,156,449.88	\$883,562.67	\$2,040,012.55	\$170,001.05
Movimiento Ciudadano	\$1,156,449.88	\$3,235,850.96	\$4,392,300.84	\$366,025.07
Morena	\$1,156,449.88	\$6,425,661.04	\$7,582,110.92	\$631,842.58
Nueva Alianza Colima	\$1,156,449.88	\$1,638,979.44	\$2,795,429.32	\$232,952.44
Partido Encuentro Solidario Colima	\$1,156,449.88	\$1,086,615.21	\$2,243,065.09	\$186,922.09
Fuerza por México Colima	\$1,156,449.88	\$1,034,747.05	\$2,191,196.94	\$182,599.74
Partido Político	2% de la parte igualitaria de financiamiento público	----	----	----
Partido de La Revolución Democrática	\$212,409.16	----	\$212,409.16	\$17,700.76
Total	\$10'620,458.10	\$24'781,068.90	\$35'401,527.01	\$2'950,127.25

Con relación a la última columna de la tabla que antecede, se muestran las cantidades que por concepto de **financiamiento público para actividades ordinarias**, deberán entregarse a cada uno de los partidos políticos en ministraciones mensuales a partir del mes de octubre de 2022 y hasta el mes de septiembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones II y VII del numeral 64 del Código Comicial Local.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 64 del Código Electoral del Estado, cada partido político **deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and another at the bottom right.)

(Handwritten signature on the bottom left side of the page.)

(Handwritten signature at the bottom center of the page.)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

En tal sentido, el INE mediante Acuerdo INE/CG1306/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, aprobó el "Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres", con el objetivo de establecer criterios de orientación y pautas de actuación para los partidos políticos nacionales y locales, a fin de que cumplan eficientemente con dicho propósito.

En razón de lo anterior, se señalan los montos que **cada partido político deberá de destinar de su financiamiento público ordinario anual**, para cumplir con el rubro antes citado, conforme a la normatividad aplicable en la entidad.

Para realizar el cálculo correspondiente, se consideraron los montos de financiamiento público ordinario, durante el periodo comprendido del mes de octubre de 2022 al mes de septiembre de 2023.

Tabla 5

Partido Político	Financiamiento Público Ordinario octubre 2022-septiembre 2023	3% del Financiamiento Público Ordinario Anual Para Liderazgo Político de las Mujeres octubre 2022-septiembre 2023
Partido Acción Nacional	\$3,809,844.06	\$114,295.32
Partido Revolucionario Institucional	\$5,025,723.72	\$150,771.71
Partido de la Revolución Democrática	\$212,409.16	\$6,372.27
Partido Verde Ecologista de México	\$5,109,434.40	\$153,283.03
Partido del Trabajo	\$2,040,012.55	\$61,200.38
Movimiento Ciudadano	\$4,392,300.84	\$131,769.03
Morena	\$7,582,110.92	\$227,463.33
Nueva Alianza Colima	\$2,795,429.32	\$83,862.88
Partido Encuentro Solidario Colima	\$2,243,065.09	\$67,291.95
Fuerza por México Colima	\$2,191,196.94	\$65,735.91
Total	\$35,401,527.01	\$1,062,045.81

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos



2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 64 del Código Electoral del Estado, es derecho de los partidos políticos **recibir financiamiento para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales**, para lo cual se destinará hasta un 3% adicional de la cantidad anual a que se refiere la fracción IV de este artículo, dicho monto será distribuido el 30% en partes iguales y el 70% restante, en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva.

En cuanto a los institutos políticos que obtuvieron su inscripción después de la elección, el Código Electoral del Estado no establece la manera en que accederán a esta prerrogativa, por lo que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, propone en su proyecto aplicar la regla que se establece en el artículo 51, párrafo segundo, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, la cual señala que éstos institutos políticos participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Una vez señalado lo anterior, se calculó la distribución del financiamiento público para actividades específicas, de la siguiente manera:

A) De conformidad con lo preceptuado por la fracción IX del artículo 64 del Código Electoral del Estado, el **3% adicional** de la cantidad de **\$35'401,527.01** (Treinta y cinco millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), será distribuido el 30% en partes iguales a los partidos políticos y el 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva.

En primer término se calculó el **3%** de **\$35'401,527.01** (Treinta y cinco millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), con la siguiente regla de proporcionalidad:

$$\begin{array}{rcl} 35'401,527.01 & - & 100.00\% & (3 \times 35'401,527.01) / 100 = & \mathbf{\$1'062,045.81} \\ X & - & 3.00\% & & \end{array}$$



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Fuerza por México Colima, respectivamente, un monto de **\$31,861.37** (Treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 37/100 M.N.).

C) Ahora bien, con relación al 70% del financiamiento para actividades específicas, equivalente a la cantidad de \$743,432.07 (Setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), **será distribuido en proporción al número de votos conseguidos por cada uno de los partidos políticos en la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa**, celebrada en el pasado Proceso Electoral Local 2020-2021.

Tabla 6

Partido Político	Votación obtenida en la elección de Diputaciones Locales de MR	Porcentaje de votación
Partido Acción Nacional	29,415	10.7073%
Partido Revolucionario Institucional	42,894	15.6138%
Partido Verde Ecologista de México	43,822	15.9516%
Partido del Trabajo	9,795	3.5655%
Movimiento Ciudadano	35,872	13.0578%
Morena	71,233.6	25.9297%
Nueva Alianza Colima	18,169.4	6.6138%
Partido Encuentro Solidario Colima	12,046	4.3849%
Fuerza por México Colima	11,471	4.1756%
Total de la votación de los partidos políticos enlistados	274,718	100.0000%

*El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a cuatro posiciones.

A continuación, se señala el monto que le corresponde a cada uno de los institutos políticos en mención, de la cantidad de **\$743,432.07** (Setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), para lo cual se aplicaron las siguientes reglas de proporcionalidad:

Tabla 7

Partido político	Regla de proporcionalidad	Monto resultado de la distribución en proporción a la votación
Partido Acción Nacional	$743,432.07 - 100.0000\%$ $X - 10.7073\%$	\$79,601.83

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos

Partido Revolucionario Institucional	743,432.07 – 100.0000% X – 15.6138%	\$116,078.22
Partido Verde Ecologista de México	743,432.07 – 100.0000% X – 15.9516%	\$118,589.54
Partido del Trabajo	743,432.07 – 100.0000% X – 3.5655%	\$26,506.88
Movimiento Ciudadano	743,432.07 – 100.0000% X – 13.0578%	\$97,075.53
Morena	743,432.07 – 100.0000% X – 25.9297%	\$192,769.83
Nueva Alianza Colima	743,432.07 – 100.0000% X – 6.6138%	\$49,169.38
Partido Encuentro Solidario Colima	743,432.07 – 100.0000% X – 4.3849%	\$32,598.46
Fuerza por México Colima	743,432.07 – 100.0000% X – 4.1756%	\$31,042.41

**El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a cuatro posiciones.*

Por lo antepuesto, el total que corresponde a cada instituto político del financiamiento público para actividades específicas es:

Tabla 8

Partido Político	30% igualitario para el periodo de octubre de 2022 a septiembre 2023	Distribución en proporción a la votación periodo de octubre de 2022 a septiembre 2023	Financiamiento para Actividades Específicas octubre de 2022 a septiembre 2023	Financiamiento mensual a partir del mes de octubre de 2022 a septiembre 2023
Partido Acción Nacional	\$31,861.37	\$79,601.83	\$111,463.20	\$9,288.60
Partido Revolucionario Institucional	\$31,861.37	\$116,078.22	\$147,939.59	\$12,328.30
Partido de la Revolución Democrática	\$31,861.37	-----	\$31,861.37	\$2,655.11
Partido Verde Ecologista de México	\$31,861.37	\$118,589.54	\$150,450.91	\$12,537.58
Partido del Trabajo	\$31,861.37	\$26,506.88	\$58,368.25	\$4,864.02
Movimiento Ciudadano	\$31,861.37	\$97,075.53	\$128,936.90	\$10,744.74
Morena	\$31,861.37	\$192,769.83	\$224,631.21	\$18,719.27
Nueva Alianza Colima	\$31,861.37	\$49,169.38	\$81,030.76	\$6,752.56
Partido Encuentro Solidario Colima	\$31,861.37	\$32,598.46	\$64,459.83	\$5,371.65
Fuerza por México Colima	\$31,861.37	\$31,042.41	\$62,903.79	\$5,241.98
TOTAL	\$318,613.74	\$743,432.07	\$1,062,045.81	\$88,503.82

Finalmente, el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos para el **periodo de octubre de 2022 a septiembre de 2023** y la ministración mensual a recibir por cada uno de ellos, se muestran a continuación:

Tabla 9

Partido político	Financiamiento ordinario octubre de 2022 a septiembre de 2023 (a)	Financiamiento Ordinario mensual octubre de 2022 a septiembre de 2023	Financiamiento Activ. Especif. octubre de 2022 a septiembre de 2023 (b)	Financiamiento Activ. Especif. Mensual a partir del mes de octubre de 2022	Financiamiento público total octubre de 2022 a septiembre 2023 (a+b)	Financiamiento público mensual a partir del mes de octubre de 2022
Partido Acción Nacional	\$3,809,844.06	\$317,487.01	\$111,463.20	\$9,288.60	\$3,921,307.26	\$326,775.60
Partido Revolucionario Institucional	\$5,025,723.72	\$418,810.31	\$147,939.59	\$12,328.30	\$5,173,663.31	\$431,138.61
Partido de la Revolución Democrática	\$212,409.16	\$17,700.76	\$31,861.37	\$2,655.11	\$244,270.54	\$20,355.88
Partido Verde Ecologista de México	\$5,109,434.40	\$425,786.20	\$150,450.91	\$12,537.58	\$5,259,885.31	\$438,323.78
Partido del Trabajo	\$2,040,012.55	\$170,001.05	\$58,368.25	\$4,864.02	\$2,098,380.81	\$174,865.07
Movimiento Ciudadano	\$4,392,300.84	\$366,025.07	\$128,936.90	\$10,744.74	\$4,521,237.74	\$376,769.81
Morena	\$7,582,110.92	\$631,842.58	\$224,631.21	\$18,719.27	\$7,806,742.13	\$650,561.84
Nueva Alianza Colima	\$2,795,429.32	\$232,952.44	\$81,030.76	\$6,752.56	\$2,876,460.08	\$239,705.01
Partido Encuentro Solidario Colima	\$2,243,065.09	\$186,922.09	\$64,459.83	\$5,371.65	\$2,307,524.92	\$192,293.74
Fuerza por México Colima	\$2,191,196.94	\$182,599.74	\$62,903.79	\$5,241.98	\$2,254,100.72	\$187,841.73
Total	\$35,401,527.01	\$2,950,127.25	\$1,062,045.81	\$88,503.82	\$36,463,572.82	\$3,038,631.07

Las ministraciones del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas a que se refiere este proyecto, deberán otorgarse contra la entrega del recibo correspondiente que, respecto de cada una de ellas proporcione el partido político de que se trate.

11ª.- Es menester informar que derivado de la insuficiencia presupuestal que padece el Instituto y que ha quedado evidenciada en diversos estados financieros y cuentas públicas mensuales no es posible cubrir los nuevos montos a otorgar a los partidos políticos por lo que, de no darse ampliación presupuestal al capítulo de partidos políticos no se podrá dar cumplimiento al Acuerdo IEE/CG/A115/2021 ni a este Acuerdo, y la cantidad necesaria para cubrir tendrá que considerarse como un pasivo en la reasignación del presupuesto de egresos para el año fiscal 2023.

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos

En este tenor, es de puntualizarse que el capítulo denominado "Transferencias a Partidos Políticos" del Presupuesto de Egresos 2022 no es suficiente para cubrir los nuevos montos a otorgar a los Partidos Políticos a partir del mes de octubre, siendo entonces el monto de **\$604,389.54 (Seiscientos cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 54/100 MN)** distribuido de la siguiente forma:

Tabla 10

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO MENSUAL (ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)		DIFERENCIA MENSUAL (OCTUBRE-DICIEMBRE 2020)
	OCTUBRE 2022 – SEPTIEMBRE 2023	OCTUBRE 2021 – SEPTIEMBRE 2022	
PAN	\$326,775.60	\$305,110.17	\$21,665.43
PRI	\$431,138.61	\$402,553.85	\$28,584.76
PRD	\$20,355.88	\$19,006.27	\$1,349.61
PVEM	\$438,323.78	\$409,262.63	\$29,061.15
PT	\$174,865.07	\$163,271.40	\$11,593.67
MC	\$376,769.81	\$351,789.73	\$24,980.08
MORENA	\$650,561.84	\$607,429.18	\$43,132.66
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$239,705.01	\$223,812.41	\$15,892.60
PES COLIMA	\$192,293.74	\$179,544.55	\$12,749.19
FM MÉXICO	\$187,841.73	\$175,387.70	\$12,454.03
TOTAL	\$3,038,631.07	\$ 2'837,167.90	\$201,463.18
TOTAL POR 3 MESES			\$604,389.54

**Las cantidades se expresan en puntos decimales a dos posiciones.*

De igual forma, se informa que, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de este organismo electoral aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima, se autorizó la cantidad de **\$33'880,742.87** (Treinta y tres millones ochocientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 87/100 MN), siendo necesaria la cantidad de **\$34'046,014.78** (Treinta y cuatro millones cuarenta y seis mil catorce pesos 78/100 MN) estipulada en el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A115/2021, por lo que resulta un faltante de **\$165,271.91** (Ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos 91/100 MN).

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right, along with a circled signature in the middle right.)



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Por lo que, se estaría necesitando la cantidad de **\$769,661.45** (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 MN) para cubrir la totalidad de lo correspondiente a financiamiento público a Partidos Políticos del ejercicio fiscal 2022.

No se omite señalar que, una vez que el Instituto Electoral del Estado de Colima goce de suficiencia presupuestaria, se estará cubriendo dichas cantidades a cada partido político.

En virtud de lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, para el periodo de octubre de 2022 a septiembre de 2023, en los términos aprobados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos en el acuerdo que fue puesto a consideración de este órgano superior de dirección, y que quedaron expuestos en el presente instrumento.

SEGUNDO. Deberán realizarse las gestiones necesarias para lograr la ampliación presupuestal por el monto de \$769,661.45 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 MN) para cubrir la totalidad de lo correspondiente a financiamiento público a Partidos Políticos del ejercicio fiscal 2022, en términos de lo descrito en la 11ª. Consideración de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General; así como a la Contaduría General y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ACUERDO IEE/CG/A029/2022



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A029/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 (treinta) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

ACUERDO IEE/CG/A029/2022

Financiamiento Público Ordinario y para Actividades Específicas de Partidos Políticos